SELLO QVARTO
MIL SETECIENTOS
RENTA

p. su formaz.on Ciento y Cinq.ta R.s y aquellos p. tales Llaveros dos-
cientos, treinta y Cinco; se les absuelve asi a dhos Cav.os Reg.res como
a los Refer.s Procur.s Sindicos, y da p. libres con la Condizion puesta
en el Cargo quinto, sre el salar.o del Reg.or llabero, y Contador de
los Efectos del Posito, p.a lo q., y q. Conste todo lo en esta sentenzia
expresado, y mandado el Receptor de la Residenz.a, entriegue Copia de
ella autoriz.da al S.no de Ayuntam.to, p.a q. dentro de los Refer.s quinze
dias, Junto con las menzion.s quent.s, las haga notorias en el: Y
assimismo les Cond.no a todos los suso dhos q. an servido sus oficios
como queda ante dho en las Costas, y salar.s, q. p. mi tasaz.on, les
fuesen repartidas de esta Residenz.a las q. por aora en mi reservo =
Y attendiendo a lo q. resulta de la Inform.on sumar.a secreta, y
demas Papeles de dha Resid.a declaro a todos los suso dhos, por
buenos, limp.s, legales, rectos Reg.res y Procur.s Sindicos, y q. como ta-
les son dignos p.a Egerzer estos, y otros empleos ma.res de Justiz.a,
assi en esta V.a, como en los demas Pueblos, donde S. M. Dios
le g.de se digne Conferirselos; y p. esta mi sentenz.a difinitivam.te
Juzgando assi lo pronuncio, mando, y firmo = Licenz.do D.n Joseph
Donaire, Coronado = Dio y pronuncio la sentenzia antecedente
Pronunz.on ante mi el infrascripto S.no Receptor el S.r Liz.do D.n Joseph Do-
naire Coronado, Abog.do de los R.s Cons.os, Alc.de ma.or y Juez de Resid.a
en esta V.a de Carav.ca a nueve dias del mes de Ag.to del año de
mill setez.s quar.ta la q. mando notificar a los S.res D.n Estevan
Corvalan, y D.n Juan Pedro Navarro, contenid.s en ella por si,
y en nombre de los demas, siendo test.os D.n Franzisco Antonio Santos,